

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera Instancia.

## ALMANSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido en cumplimiento de carta orden de la Excelentísima Audiencia Provincial de Albacete, dimanante de sumario seguido en este Juzgado, contra otro y Amador García Soriano, (s) *Gallina*, de diecisiete años, carpintero, natural y vecino de Albacete, que últimamente se encontraba en Hellín, se cita al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la calificación hecha por el Ministerio Fiscal y manifieste su ratificación su conformidad con la pena pedida, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almansa, 16 de Octubre de 1918.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

JO—13622

## ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido en esta ciudad, el día 13 de Febrero de 1917, la vecina de la misma D.<sup>a</sup> Juana Luisa Niza, natural de Sienra, hija de Juan y de Carmen, de sesenta y tres años de edad, profesión su sexo, viuda de José Remedios, sin pagar testamento y sin que conste que haya dejado parientes de ninguna clase, manifiesta por medio del presente y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo con los documentos necesarios á justificar su derecho; advirtiéndoles que este llamamiento se hace al objeto de verificar la correspondiente declaración de herederos, y que tal se ha presentado con motivo de los datos con el mismo objeto publicados en la prevención del abintestado de la finada; bajo apercibimiento que de no haberlo los parará el perjuicio á que haya lugar.

Y así lo he acordado en providencia de ley dictada en la pieza formada para hacer la declaración de herederos por función de república señora.

Almendralejo, 8 de Octubre de 1918.—Mesa Chaix. — P. S. O., Juan Valero.

JO—251

## CHINCHÓN

D. Benito Torres y Torres, Juez de Instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en sumario que insurge por muerte de un hombre desconocido, de unos cincuenta años de edad, el tal vestía blusa á rayas blancas y azules, camisa negra, muy rota, pantalón de pana á ras color verdoso, chamarrata de color azul, de las llamadas chaquetas de pana, calcetines azules, alpargatas de color muy rotas y zapatos con braman-camisa blanca con la pechera á pliegues, calcetines blancos, boina azul, rota y una correa de cuero, atada á cintura, llevando consigo una manta muy rota, un pañuelo moquero y un libro de papel de fumar marca y una llave de dieciséis centímetros de largo; hecho ocurrido sobre las

diez de la mañana del día 5 de los corrientes, en el sitio llamado Cuevas de Santa Ana, extramuros, de esta población, se cita á los parientes de dicho hombre y á cuantas personas puedan aportar algún dato ó noticia para el esclarecimiento del hecho y sus circunstancias á identificación del mismo, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración, ofrecer el procedimiento á quienes corresponda y ponerles de manifiesto lo ocurrido.

Chinchón, 7 de Octubre de 1918.—Benito Torres.—El Secretario. JO—13447

## DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario sobre robo tomatero, seguido con el número 11 de 1918, contra Juan Ramón Díaz Cortés, (s) *Aragónés* y otros, se notifica á dicho sujeto, que por auto de esta fecha ha sido declarado concluido dicho sumario, y se le emplaza por término de diez días, á fin de que dentro de dicho plazo pueda comparecer ante la superioridad á usar de su derecho, haciéndole saber que debe nombrar Abogado que le defienda y Procurador que le represente en el juicio oral de esta causa, con apercibimiento de serie nombrado de turno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y emplazamiento á dicho sujeto, libro la presente en Daroca á 15 de Octubre de 1918.—El Secretario judicial: P. H., Miguel Linares. JO—13691

## GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con motivo de haber sido hallado el día 1.<sup>o</sup> del actual, en término de Valdemoro, el cadáver de un hombre de aspecto mendigo, como de sesenta años de edad, de estatura regular, moreno, muy enjuto de carnes, pelo y barba largos y descoloridos, con bastantes canas, nariz un poco torcida hacia la derecha, que vestía chaqueta y pantalón de pana negra, chaleco pardusco, camisas de franela con rayas color rosa, faja negra, los pies envueltos en trapos y alpargatas blancas, todo harapiento, teniendo también una manta oscura á cuadros, alforjas de lana blanca y un garrote, se cita á cuantas personas puedan facilitar algún dato acerca de la identificación de dicho cadáver, para que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario.

Getafe, 8 de Octubre de 1918.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén.

JO—1352

## LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de una yegua de cinco años, metro y medio de alzada, capa negra clara, raza española, sin defectos físicos, con el hierro de La Alianza Agrícola en el anca izquierda, que fué hurtada el día 18 del pasado mes de Septiembre, del sitio Fuentesiles, término de Arguilla, propiedad de Fernandez Soto Martínez, y á la detención del autor ó autores del hurto,

que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1918.—Eduardo F. Pita. JO—13450

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de una burra de cinco años, 1,23 metros de alzada, capa rucia clara con el hierro de la Compañía La Mundial en el anca derecha, letra J, número 3, cuya caballería fué hurtada de la estación de Liches el día 20 al 21 de Septiembre último á Miguel Torres Jurado, y á la detención del autor ó autores del hurto, los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1918.—Eduardo F. Pita. JO—13455

## LLERENA

D. José González y Donoso, Juez de Instrucción del partido de Llerena.

Por el presente edicto ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y captura del arado que al final se describe y lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia.

## Señas del arado.

Un arado de vertedera, de dos mandos de hierro, feliéndolo el puño de la derecha, con el timón de madera y la partiganta pintada de verde.

Dicho arado fué hurtado en la noche del 4 al 5 del actual, del sitio Campo de la Vieja, término de Villaparcía de la Torre, y es propiedad de José Hámbrero Benítez.

Dado en Llerena á 10 de Octubre de 1918.—El Juez, José González y Donoso.—P. H., Isidoro Pérez. JO—13686

## MADRIDEJOS

D. Mariano Luján y Vieón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia de autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, instados por D. Francisco Toda y Nuño de la Rosa, en representación de sus menores hijos D.<sup>a</sup> Amalia y D. Francisco Toda y Nuño de la Rosa, con D.<sup>a</sup> María del Carmen Ramirez y Morales, por el y como representante legal de sus menores hijos, sobre nulidad de venta de una finca, he acordado se saque á pública subasta por primera vez, y por término de veinte días, la finca que se dirá enunciativa para hacer efectivos los cobros que se han en la Audiencia Territorial de Madrid por el D. Francisco Toda, en la representación antes dicha, de la finca siguiente:

Un quinto en la dehesa de Las Guadañerzas, denominada La Celeruela, situado en término municipal de Yébenes y sitio de su nombre, de haber 1.600 fanegas de tierra del marco de Toledo, de 200 cuadales, equivalentes á 921 hectáreas y 58 áreas; tiene dentro de su perímetro una casa de campo, compuesta de una cocina y cuarto pequeño, sencilla, para el guarda, una cuadra y pajar sencillos, y otra habitación también sencilla, pero con ciclo raso y alceba lo mismo, toda la edifi-

de tierra y sin cerco; tiene además un pabellón con planta alta y se compone todo él de ocho habitaciones con un hueco de escalera, un baño y una cocina con su despensa, y un aljibe con silloncillo y con cerco; toda la finca linda por Saliente y Norte, con la finca de Consuegra y dehesa de la Alcañal con el quinto de la Soana del Barrio de Osta con los quintos de Valdecañal y Navarredonda. Esta finca tiene servidumbre de un pozo que surte agua a los quintos de Navarredonda y Valdecañal y los caminos públicos que la atraviesan, habiendo sido tasada por ella en 212.829 pesetas.

**ADVERTENCIA**

En el presente tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia de Orgez el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan comparecer los que hayan de comparecer en la subasta, los títulos de propiedad de dicha finca, supliídos con arreglo a lo establecido respecto a 1.942 fanegas, no habiendo verificado respecto al resto de las fanegas, teniendo el rematante que comparecer con los mismos y suplir la falta de titulación antes dicha, practicando las diligencias necesarias para la total inscripción de la finca a su favor en el Registro de la Propiedad; que ha de comparecer personalmente para tomar parte en la subasta una cantidad igual al 10 por ciento del valor de la finca con arreglo a lo establecido en la subasta; y que no se admitirá subasta que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que la celebración de esta finca está supeditada al resultado de la subasta para el día 5 de Noviembre próximo por el Juzgado de primera instancia de Orgez de la misma provincia.

Madrid a 17 de Octubre de 1918.—Mariano Luján.—P. S. M., Ferrer y Arcechina. JO—255

**MARBELLA**

D. María Marra López y Zulueta, Juez de primera instancia de este partido. Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades ordene la búsqueda de 26 cabras, de distintos pelajes, hechas en la noche del 16 al 17 de Septiembre, en término de Anijas, de la jurisdicción de Cristóbal Jaime Moreno, para que se encuentren los tenedores ilegítimos. Dada en Marbella a 9 de Octubre de 1918.—D. María Marra López.—El Secretario judicial, G. Gómez Milla. JO—13410

**MÁLAGA—SANTO DOMINGO**

D. Manuel Aguilera y Arreres, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Ramírez García, (s) *Cujo Ramirez*, hijo de Rafael y Concepción, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, ocupación vendedor, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el día de la creación de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para ser oído a disposición de la Audiencia de Málaga, en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de hurto, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la

Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Málaga, 15 de Octubre de 1918.—Manuel Aguilera.—El Secretario, Ginés Ruiz Camillas. JO—13679

D. Manuel Aguilera y Amesés, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados José Martín Camero y Antonio Camero Fernández, hijos de Juan y María y de Antonio y Antonia, de sesenta y uno y sesenta años de edad, de estado casado y viuda, naturales de Málaga, barrio de Campanillas, de ocupaciones labradores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, en la causa que contra los mismos se instruye por delito electoral, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dado en la ciudad de Málaga a 12 de Octubre de 1918.—El Secretario. JO—13678

**MÉRIDA**

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los chivos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de seis chivos a Rafael Porro y otros vecinos de Villagonzalo.

**Efectos robados.**

Seis chivos, dos pelinegros, uno rubio claro, otro blanco con manchas negras en las paletas y cruz, y la otra una chiva blanca encerada, todos de tres a cinco días.

Mérida, 15 de Octubre de 1918.—Mariano Escalada.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo. JO—13603

**PALMA DE MALLORCA**

D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide por tercera vez, se anuncia:

Que por D. Gumersindo Solís Huerta, Registrador de la Propiedad, jubilado, se presentó ante este Juzgado solicitud interesando la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la gestión del cargo, a cuya solicitud recayó la providencia que es como sigue:

«Palma de Mallorca, 23 de Febrero de 1918.—Por presentada la solicitud de que se da cuenta, y conforme lo preceptuado en los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, instruyese expediente, anunciando por medio de tres edictos consecutivos, de tres meses de plazo cada uno, la devolución de la fianza constituida por D. Gumersindo Solís

Huerta, Registrador de la Propiedad que ha servido los de Becerreá, Inflesto, Guernica, Tudela, Balaguer, Manacor y el de esta capital Palma de Mallorca, a fin de que, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación.

»Expídanse los edictos de referencia, que se insertarán de oficio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, los cuales contendrán íntegra esta providencia.

»Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja; doy fe.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.»

Palma de Mallorca, 3 de Octubre de 1918.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal. JO—13417

**POSADAS**

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las tres caballerías y aparejos que al final se reseñarán, hurtadas el día 2 del mes actual, del término Palma del Río, al vecino de la misma Antonio Dugo Almenara, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

**Señas.**

Un mulo, capón, de once años, 1,43 alzada, castaño oscuro.

Otro mulo, capón, cerrado, 1,45 alzada, castaño claro.

Y otro mulo, capón, cerrado, más de la marca, castaño oscuro.

Los tres herrados con varios hierros, particulares, y los dos primeros con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera, donde están asegurados.

Dos aparejos, uno de ellos de los nombrados redondos, y otro de los llamados de a barda.

Posadas, 9 de Octubre de 1918.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—13419

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 1.º del actual, del término de La Carlota a Marco Gregorio León, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

**Señas.**

Un mulo de dos años, alzada 1,30 metros, capa parda, raza española; señas particulares: rayado y careto y un lunar en el anca derecha, burdégano, y el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 11 de Octubre de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—13418

**SEVILLA—LA MAGDALENA**

En sumario por hurto de un reloj contra José Criva Rincón, (s) *Raspé*, se ha

mandado en este día verificar la citación del dueño de expresado reloj extropiano con tres tapas, un herrero es el centro de la esfera que dice Napoleón, señalado con el número 689.006 que se dice fué sustraido en el mes de Agosto del año anterior, para que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle el sumario, bajo la multa y demás prevenciones que establece la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que se practiquen las citaciones por cualquiera de los Alguaciles de este Juzgado, se expide lo presente, en Sevilla á 11 de Octubre de 1918.—El Secretario, Antonio Verger. JO—13429

**SORIA**

D. Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cita y llama á Felipe Arche Martínez, de veintidós años, soltero, carretero, que residió en esta capital y luego permaneció algunos días en Tarazona, cuyo actual paradero es ignoto, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar su declaración en causa número 79 de 1918, sobre acausado contra Manuel García Ruiz, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Soria á 28 de Septiembre de 1918.—Leoncio Villacastín.—El Secretario, Gabriel Rodríguez. JO—13466

**TORROX**

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de la villa de Torrox y su partido.

En virtud de la presente ruego y en cargo a todos los Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro, rucio, de seis años herrado en las manos, en la pata derecha una cicatriz, de regular alzada, con dos aparejos, dos copones y una saquinia de correa con el cabestro de seda; hurtada en el término de Frigiliana, al vecino de la misma Sebastián Jiménez Anabal, interesando asimismo la busca del autor ó autores, poniéndoles á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Torrox, 9 de Octubre de 1918.—Antonio Ruiz López.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Casenoves. JO—13433

**VELEZ MÁLAGA**

D. Rafael Laraña y Bécquer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama al lesionado Plácido Navas Doña, domiciliado últimamente en el Barranco de Hunt y sitio conocido por las Angosturas, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que en este Juzgado se instruye, bajo el número 3 de 1918 sobre lesiones, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Velez Málaga á 2 de Octubre de 1918.—El Juez de instrucción, Rafael Laraña.—El Secretario, Antonio Verger. JO—13436

**VILLACARRILLO**

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con

el número 157 del año actual, se instruye su sumario por hurto de los semovientes que á continuación se expresan, propios de Vicente Ballesteros Muñoz, cuyo hecho se realizó el noche del 7 al 8 del mes actual, en el Cortijo del de Trillo, término de esta ciudad, en el que he acordado interés de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

*Señas de las caballerías.*

Una mula, de diez años, tonía clara, raza española, tuerta del ojo izquierdo, alzada 1,46 metros, marca en la cola derecha del cuello y en el hocico.

Un mulo, capón, de diez años, castaño claro, raza española, de 1,50 metros de alzada, marca en la cadera izquierda y en el lado izquierdo del cuello.

Ambas caballerías tienen el hierro de la Alianza Agrícola en el lado izquierdo del cuello.

Villacarrillo, 9 de Octubre de 1918.—Francisco de Rojas.—El Secretario judicial. JO—13439

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita su sumario bajo el número 111 del año actual sobre muerte de Pablo Arroyo López, ocurrida en la calle Lucas San Juan Sorriá, del pueblo de Castellar de Santibañe el día 3 de Agosto próximo pasado.

Y desentendiéndose quienes sean sus herederos para ofrecerles el sumario é instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se les hace saber por medio del presente edicto.

Dado en Villacarrillo á 1.º de Octubre de 1918.—Francisco de Rojas.—El Secretario judicial, Félix Negués. JO—13457

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 156 del año actual, se instruye su sumario por hurto de dos caballerías, cuyas señas al fin se expresan, de la propiedad de María Sesé Sánchez, cuyo hecho se realizó á madrugada del día de hoy en el sitio fuente del Salitrar, de este término, en el que he acordado interés de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

*Señas de las caballerías.*

Una mula, castaña oscura, edad doce años, lunares en el dorso y cinchera, hierro de la Compañía el Félix Agrícola, J 5 en la pata derecha, alzada 1,38 metros.

Y otra mula castaña oscura, edad doce años, lunar en la pata izquierda, hierro que la anterior en la pata izquierda, alzada 1,39 metros.

Dado en Villacarrillo á 1.º de Octubre de 1918.—Francisco de Rojas.—El Secretario judicial, Félix Negués. JO—13438

Sección de Instrucción Criminal

**ARIZA**

D. Serapio Lozano Monge, Juez municipal sustituto, ejerciente en funciones por ausencia del propietario, de la villa de Ariza (Zaragoza).

Hago saber: Que ignorándose el domicilio en Valencia de D. Juan Aparicio Jiménez, el que fuere Alcalde segundo de barrio del sexto distrito Museo, de dicha capital, por esta primero y único edicto se le cita, llama y emplaza para que el día 25 del corriente, á las nueve de su mañana, se presente en este mi Juzgado, sitúa en la plaza del Hortal, número 14, bajo derechos, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas contra el mismo sobre injurias á un Agente de la Autoridad, acordado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de 5 de Agosto último, según así tengo acordado en providencia de hoy, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ariza, 10 de Octubre de 1918.—Serapio Lozano.—P. S. M., el Secretario, Marco Lozano. JO—13459

**MADRID—CENTRO**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1315 de orden del año 1918, contra Justo Sanz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Díaz Merry, y Adjuvante D. Eduardo Ruiz Carrillo y D. Florentino R. Bueno y Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, Justo Sanz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condonar y condonamos si denunciado Justo Sanz, á la pena de diez pesetas de multa, indemnización de treinta y cinco pesetas y pago de las costas del juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio del mismo, notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

«Así por este sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Florentino R. Bueno.—Eduardo R. Carrillo.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para su notificación en forma al denunciado Justo Sanz, expido el presente, citado por S. 2.º y sellado con el del Juzgado en Madrid á 1.º de Octubre de 1918.—El Secretario.—Visto busno: M. Díaz. JO—13239

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1499 de orden del año 1918, contra Gloria Marsón Sereban y Josefa de Lama Ortega, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, com-

hecho por los señores Presidente, Juez D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos don Florentino R. Bueno y Viejo y D. Eduardo Ruiz Carrillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Gloria Marsón y Josefa de Lama Ortega, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Gloria Marsón y Josefa de Lama Ortega, á la pena de cinco días de arresto menor y reprobación, á la primera, y seis días de arresto menor á la segunda, y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero de las mismas, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Florentino R. Bueno.—Eduardo R. Carrillo.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Gloria Marsón Esteban y Josefa de Lama Ortega, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 17 de Septiembre de 1918.—El Secretario.—Visto bueno M. Díaz. JO—12601

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 978 de orden del año 1918, contra Luis Fernández, Francisco Bartolomé, y Juan Calvo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 19 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos D. Eduardo Ruiz Carrillo y D. Florentino R. Bueno y Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Luis Fernández, Francisco Bartolomé y Juan Calvo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Luis Fernández y Francisco Bartolomé á la pena de seis días de arresto menor á cada uno y al pago de su parte de costas, y absolvemos libremente á Juan Calvo, declarando de oficio su parte de costas, y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero de los mismos notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Eduardo R. Carrillo.—Florentino R. Bueno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Luis Fernández, Francisco Bartolomé y Juan Calvo, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Septiembre de 1918.—El Secretario.—Visto bueno: M. Díaz. JO—12595

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.303 de orden del año 1918, contra An-

drés Gómez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos D. Florentino R. Bueno y Viejo y don Eduardo R. Carrillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Andrés Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Andrés Gómez á la pena de 10 pesetas de multa, 10 pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Florentino R. Bueno.—Eduardo R. Carrillo.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Gómez, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup>, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 17 de Septiembre de 1918.—El Secretario.—Visto bueno: M. Díaz. JO—13104

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.347 de orden del año 1918, contra Antonia Fernández Cano, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos D. Florentino R. Bueno y Viejo y D. Eduardo Ruiz Carrillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Antonia Fernández Cano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Antonia Fernández Cano á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio de la denunciada, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Florentino R. Bueno.—Eduardo R. Carrillo.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Antonia Fernández Cano, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Septiembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: M. Díaz. JO—13105

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.757 de orden del año 1918, contra Fernando Madrigal Barbacid, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos D. Eduardo Ruiz Carrillo y D. Florentino R. Bueno y Viejo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Fernando Madrigal, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Fernando Madrigal Barbacid, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Eduardo R. Carrillo.—Florentino R. Bueno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Madrigal Barbacid, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Septiembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: M. Díaz. JO—12593

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.340 de orden del año 1918, contra Angel María Isidro, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos D. Florentino R. Bueno y Viejo y don D. Eduardo Ruiz Carrillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Angel María Isidro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel María Isidro á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero del penado, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Florentino R. Bueno.—Eduardo R. Carrillo.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel María Isidro, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Septiembre de 1918.—El Secretario.—Visto bueno: M. Díaz. JO—13105